



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Proceso: AUMENTO DE CUOTA

Radicación: 080013110006-2016-00516-00

Demandante: BIANIS MARIA GONZÁLEZ CEBALLOS

Demandado: LUIS ARMANDO NEGRETE MADARRIAGA

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 15 de junio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto la parte demandada fue notificado de la demanda, y vencido el término del traslado contestó presentado excepciones de mérito; por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenará la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFEZISE.

Ejecutoriada esta Decisión se remitirá el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: gonzalezceballosbianis@gmail.com Apoderada demandante efmendoza@est.uniatlantico.edu.co. Parte demandada: luisarmandonegrete9@gmail.com Apoderado parte demandada: notificacionesjudicialesconsultorio@mail.uniatlantico.edu.co. Asimismo se notificará a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Señálese fecha para el día 17 de julio de 2023 a las 2:00 PM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso. Se les previene para que las partes se encuentren presentes en la audiencia.

2.- Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Registro civil de nacimiento del menor.
- Constancia de no acuerdo.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicito.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Registro civil de nacimiento de YAIRETH NEGRETE DUARTE
- Declaración de unión marital de hecho.
- Certificado laboral V.P GLOBAL Ltda.
- Comprobante de pago de nómina de la empresa V.P GLOBAL Ltda.
- Contrato de Arrendamiento.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: decrétese la testimonial de GERTRUDIS MADARIAGA MADARIAGA

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio de BIANIS MARIA GONZÁLEZ CEBALLOS y LUIS ARMANDO NEGRETE MADARRIAGA.

3.- Ejecutoriada esta Decisión se remitirá el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: gonzalezceballosbianis@gmail.com Apoderada demandante efmendoza@est.uniatlantico.edu.co. Parte demandada: luisarmandonegrete9@gmail.com Apoderado parte demandada: notificacionesjudicialesconsultorio@mail.uniatlantico.edu.co. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia.

4.- Téngase al estudiante EDUARDO FAUSTO MENDOZA DIAZ, como apoderado judicial de BIANIS MARIA GONZÁLEZ CEBALLOS, en los términos y para los efectos del poder conferido

5.- Téngase al estudiante JAIR GIOVANI VARGAS LOZADA, como apoderado judicial de LUIS ARMANDO NEGRETE MADARRIAGA, en los términos y para los efectos del poder conferido

6.-Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza